

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 007

Fecha

Estado: 22-02-2023 [PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------|------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120170057300 | Ejecutivo Singular | INVERSIONES CORSEGA S.A.S. | MARIO JOSE BEDOYA VEGA | Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado ERIKA JOSEFINA GONZALEZ NORIEGA. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el proceso de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube al micrositio de la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.(L) | 21/02/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|------------|
| 05001400300220140005700 | Ejecutivo Singular | LUIS ALFONSO ALZATE SANCHEZ | AUXILIO DEL SOCORRO CEBALLOS MARIN | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante advierte que las funciones del Perito, Curador ad litem y Secuestre, son diferente, el primero corresponde a un experto en una materia específica que rinde un dictamen respecto a la materia que le atañe, el segundo es un profesional del derecho que representa los intereses de una de la partes ausente en el proceso y, el tercero custodia y vigila los bienes embargados y secuestrados. En el memorial presentado primero se habla de un Perito, posteriormente de un Curador ad litem, auxiliares de la justicia que no han sido nombrados dentro proceso, razón por la cual, no es procedente aclarar el auto del 12 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año. (TERMINOS/ED) | 21/02/2023 |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300220180082500 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JOHAN SEBASTIAN VELEZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el coordinador General de la Fundación Universitaria Católica del Norte. (TERMIOS/ED) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300320130043400 | Ejecutivo Singular | JOHN JAIRO RUIZ DAVILA | GIOVANNY ESNEIDER PEREZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300320130043400 | Ejecutivo Singular | JOHN JAIRO RUIZ DAVILA | GIOVANNY ESNEIDER PEREZ | Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300420180042000 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | GILMA INES HERNANDEZ ALVAREZ | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED) | 21/02/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------------|--|------------|
| 05001400300620180081900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC | LUIS EDUARDO QUINTANA ARIAS | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK) | 21/02/2023 |
| 05001400300720090032000 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A | CESAR AUGUSTO CANDAMIL PAREJA | Auto que acepta renuncia poder Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que diligencio el oficio de embargo dirigido al Banco Cooperativo Coopcentral, expedido por este juzgado el 24 de agosto de 2022.-Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L) | 21/02/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|---|--|------------|
| 05001400300720100047000 | Ejecutivo Singular | PROMOTORA SIAN S.A. | COMERCIALIZADORA INYERNACIONAL CRIOCONCENTRADOS DE COLOMBIA LTDA | Diligencia remate Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha indicada, siendo las diez (10:00 am) de la mañana, día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de los bienes muebles y enseres que más adelante se relacionaran, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por PROMOTORA SIAN S.A. -ADJUDICAR al demandante, PROMOTORA SIAN S.A., por intermedio de su apoderado judicial, los bienes muebles-No resulta necesario ordenar consignación de saldo alguno, por cuanto, el valor del crédito, según liquidación aprobada por auto del 15 de junio de 2022, ascendió a la suma de \$65.437.435.70, sea que es superior al precio del remate (\$26.200.000.00). Lo aquí resuelto queda notificado por estrados y siendo las 11:00 horas se finaliza el acta de la diligencia y se firma en constancia por quienes en ella intervinieron-Se deja constancia del link de la audiencia celebrada en el presente asunto(TERMINO/ED) | 21/02/2023 |
| 05001400300720120002800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | LUIS GILBERTO ROLDAN MONSALVE | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 21/02/2023 |
| 05001400300720160113300 | Ejecutivo Singular | C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S. | NARFY MANUEL PATERNINA MARTINEZ | Auto reconoce personería De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora Melissa Morales Yepes, como abogada principal y Ana María Ciro Sánchez, como abogada sustituta. -Se reconoce personería a la abogada KARINA TRUJILLO MONTOYA portadora de la T.P. 374.099 del C. S. de la J.(L) | 21/02/2023 |
| 05001400300720160113300 | Ejecutivo Singular | C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S. | NARFY MANUEL PATERNINA MARTINEZ | Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la NUEVA EPS, con el fin de que informen si el demandado ISMAEL ANTONIO SUAREZ SOLANO con cédula N° 8.405.755 (OF/L) | 21/02/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300720170006300 | Ejecutivo Singular | JOSE ABSALON GIRALDO ARENAS | AZUCENA ZULUAGA MONTROYA | Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN, para continuar representando a la parte demandante. -Previo aceptar la sustitución del poder que hace el doctor MARTINEZ ROLDAN, en favor del doctor CARLOS AUGUSTO PEREZ VALDERRAMA, se requiere a este último, para que acepte dicha sustitución.(L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300820180028400 | Ejecutivo Singular | INTI GROUP S.A.S | NADIA CATALINA OSORIO RESTREPO | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en la parte final del auto del 21 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se resolvió sobre la solicitud de entrega de dineros, manifestando que no era procedente la entrega por cuanto de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen dineros consignados para el presente proceso. -se informa que en caso de requerir información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia. (L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300920030065500 | Ejecutivo Singular | BANCAFE | RODRIGO ANTONIO RESTREPO RESTREPO | Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la posible interrupción o suspensión del proceso consagradas en el artículo 159 y Ss. Del Código General del Proceso, se requiere a dicha profesional del derecho para que allegue copia del registro de defunción donde conste la muerte del demandado Rodrigo Antonio Restrepo Restrepo(L) | 21/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|--|------------|
| 05001400300920100003800 | Ejecutivo Singular | BANCO GANADERO | JOSE JAVIER PATIÑO ANGULO | Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. -No obstante, respecto a lo peticionado, en el programa de gestión justicia Siglo XXI, aparece que a partir del 11 de octubre del mismo año, están a disposición de la parte demandante los depósitos judiciales. Por otro lado, con respecto a la exclusión de las centrales de riesgos, se informa que no le corresponde a este juzgado dicha diligencia.-Finalmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, la orden de pago de depósitos judiciales (T/ARCH | 21/02/2023 |
| 05001400300920110083400 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | PAOLA VALENCIA ALVAREZ | Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por la Cámara de Comercio de Medellín, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de embargo N° 8611 del 21 de septiembre de 2022, aclarando que el nombre de la demandada es PAULA VALENCIA AVAREZ. (OF/ARCH) | 21/02/2023 |
| 05001400300920120045700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | BRINA JANNETH PARRA WALDO | Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.-Infórmesele que las consignaciones que haga por concepto de retenciones de embargo, deberán ser depositadas bajo el mismo radicado a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 del Banco Agrario de Colombia. Líbrese oficio. (OF/L) | 21/02/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300920120045700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | BRINA JANNETH PARRA WALDO | Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ED) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300920130034200 | Ejecutivo Singular | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA | LUZ MARY CAÑAVERAL BLANDON | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300920130065400 | Ejecutivo Singular | SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER | SONIA DEL SOCORRO ADARVE DE RENDON | Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, aparece en el programa de gestión justicia Siglo XXI, que a partir del 9 del mismo mes y año, están a disposición de la parte demandante los dineros, para su entrega debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, con documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.(ARCH) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300920170091200 | Ejecutivo Singular | ALEXANDER ALONSO JIMENEZ URIBE | LUZ ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ | Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. - Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se resolverá sobre la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación y la entrega de dineros solicitada por la parte demandante. (T/ED) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300920180038100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | MARITZA DEL SOCORRO MARTÍNEZ OLIVO | Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. - Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED) | 21/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300920190118700 | Ejecutivo Singular | JOSE HORACIO GIRALDO GIRALDO | LUIS FELIPE DUQUE GARCIA | Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles, propiedad del demandado LUIS FELIPE DUQUE GARCIA, identificados con matrículas inmobiliarias N° 018-134402, 018-134399 y 018-132937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio. (OF/L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300920200000600 | Ejecutivo Singular | BANCO PICHINCHA S.A. | LUISA FERNANDA AGUDELO CARDONA | Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos de la demandada LUISA FERNANDA AGUDELO CARMONA. (L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400300920200001700 | Ejecutivo Singular | SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. | ROSIRIS DEL MILAGRO SANCHEZ CASTAÑEDA | Auto requiere Se ordena requerir por primera ocasión a la EPS SALUD TOTAL-Líbrese oficio. (OF/L) | 21/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------------------|--|----------------------------|---|------------|
| 05001400301020080049000 | Ejecutivo con Título Prendario | FIDULCIARIA COLPATRIA | YULIAN DAVID GOMEZ OSPINA | <p>Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados por el apoderado de la parte demandada, se desprende que el jueves 3 de marzo de 2022, a las 13:17 le fue enviado el oficio de requerimiento N° 8045 del 5 de abril de 2016, a la empresa COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. DE BOGOTA D.C., por lo que se ordena requerir a la secuestre LILIANA MARIA RINCON, con el fin de que confirme si el PARQUEARO LA 52, ya recibió el vehículo automotor de placa FCP 249, y en caso afirmativo, proceda a darle cumplimiento al oficio que le fu enviado el 14 de febrero de 2022, mediante el cual se le ordenó hacer entrega del mencionado automotor a la persona que lo poseía al momento de la captura, y luego, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, informando si se realizó o no la entrega, en caso negativo, manifestar las razones por las cuales no se entregó el rodante-se estudiara sobre oficiar a la fiscalia(OF/)</p> | 21/02/2023 |
| 05001400301020140040100 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | JHON JANA LONDOÑO CAÑAS | <p>Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)</p> | 21/02/2023 |
| 05001400301020140159400 | Ejecutivo Singular | FUNDACION DE LA MUJER | JUAN CARLOS LONDOÑO LOAIZA | <p>Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 8781, del 12 de septiembre de 2022 dirigido a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS.-Por otro lado, se incorpora al expediente la respuesta suministrada por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS, con los datos del demandado.(L)</p> | 21/02/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301020180006000 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO | WENDY VANESA VANEGAS VANEGAS | Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado WENDY VANESA VANEGAS VANEGAS. -se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por BANCOLOMBIA S.A., y en atención a ello, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo de dicha entidad bancaria, el oficio N° 4956 del 13 de junio de 2022 (pdf 33 de la carpeta electrónica).(OF/L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400301120190075400 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | JOSE LUIS AREVALO BELTRAN | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.(L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400301220130119900 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | CARLOS MARIO URIBE VASQUEZ | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de embargo dirigido a SAITEMP S.A., fue enviado al correo electrónico el jueves 3 de noviembre de 2022 a las 3:23 p.m.(L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400301220170064800 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO | LEIDY YULIANA GUTIERREZ SANCHEZ | Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SAVIA SALUD -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Bancamia, informando que no pueden dar cumplimiento a la medida cautelar, toda vez que la cuenta que posee el demandado en esa entidad, goza del beneficio de inembargabilidad. -Se ordena requerir a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.Librese oficios(OF/L) | 21/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220190099600 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | WILLIAM DAVID GOMEZ VANEGAS | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (T/ED) | 21/02/2023 | | |
| 05001400301320160102300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS | LINA MARCELA MOSQUERA RAMIREZ | Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, con los productos financieros que posee el demandado. (L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400301420170112300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | CESAR SEGUNDO TORRES SOLANO | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el numeral 3 del auto del 12 de enero de 2018 (folio 3 cd. 2), donde se decretó la misma medida cautelar. A folios77 de este mismo cuaderno aparece el registro del embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.-En cuanto a la entrega de dineros, remite a lo resuelto en el auto del 13 de julio de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, y reiterado en auto del 16 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, donde se advirtió que no era procedente la entrega de dineros por cuanto no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. (L) | 21/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|---|------------|
| 05001400301420190035100 | Ejecutivo Singular | CENTRO PSICOTECNICO COLEGIO FONTAN S.A.S. | SANDRA COLMENARES SANCHEZ | Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, con los productos financieros que posee el demandado. -Por otro lado se informa que al momento de registrarse la actuación en el proceso de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube al micrositio de la página web de la rama judicial, para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf. (L) | 21/02/2023 |
| 05001400301520170047200 | Ejecutivo Singular | FABIO ANTONIO PARRA CASTRILLON | DURBY WLVER DUQUE LEAL | Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante FABIO ANTONIO PARRA CASTRILLON-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.(T/L) | 21/02/2023 |
| 05001400301620160022300 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA | ELKIN ALEJANDRO DIAZ GONZALEZ | Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA-Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 7569 del 22 de agosto de 2022, dirigido a PROELASTICOS S.A.S.(T/L) | 21/02/2023 |
| 05001400301720200009000 | Ejecutivo Singular | CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA | FABIAN ALBERTO BARRERA AREIZA | Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de requerir al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe el estado del embargo del salario decretado sobre el demandado, toda vez que a folios 5 del cuaderno de medidas cautelares, aparece respuesta del mencionado pagador, informando los procesos que tiene el demandado pendiente para el cumplimiento del embargo. (L) | 21/02/2023 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------------|--|---|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820140006300 | Ejecutivo con Título Prendario | CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO | JOSE DARIO CALDERON Y OTROS | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 21/02/2023 | | |
| 05001400301820180120200 | Ejecutivo Singular | COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A. | COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR - CIMA S.A.S. | Auto admite sustitución demanda Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora SANDRA PATRICIA ORREGO ZAPATA, portadora de la T.P. 329.466 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Comercial Av Villas, informando que ha procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada. (L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400301820190121500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | ALBERTO ALEXANDER GARCIA HOLGUIN | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 28 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, donde se indicó que, para obtener la información del reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es el encargo de suministrar dicha información(L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400302020150050000 | Ejecutivo Singular | OPERADORA LIBRANZA S.A. | DE NELSON SIERRA ZAPATA | Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED) | 21/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|----------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302120150096100 | Ejecutivo Singular | INMOBILIARIA PROTEBIENES S.A.S | DIANA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ | Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.-Se reconoce personería al abogado JOSE OTONIEL AMARILES VALENCIA, portador de la T.P. 33.557 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400302120180006300 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | MARIA VICTORIA ALVAREZ GOMEZ | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por dicha memorialista, el oficio de embargo N° 8607 del 18 de agosto de 2022, dirigidos a Bancolombia S.A., Banco BBVA S.A. Y Banco Colpatría S.A.(OF/L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400302220060013000 | Ejecutivo Singular | LUZ DARY LOAIZA VELASQUEZ | RUTH MARINA RODRIGUEZ HERRERA | Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por la Curadora ad litem de los copropietarios del bien inmueble secuestrado en este proceso y para fines posteriores, téngase en cuenta lo allí manifestado, con respecto a que no fue posible comunicarse con sus representados. (L) | 21/02/2023 | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|---------------------------------|---|------------|
| 05001400302320170080200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | MARIA TERESA ARBELAEZ JARAMILLO | Auto decreta secuestro En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte y toda vez que el vehículo automotor propiedadde la demandada MARIA TERESA ARBELAEZ JARAMILLO (C.C. 43.798.833) identificado con placa HEX 991 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, se encuentra debidamente embargado, se decreta el secuestro del mismo-Líbrese despacho comisorio.(OF/L) | 21/02/2023 |
|-------------------------|--------------------|------------------|---------------------------------|---|------------|

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302420160071000 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PADUA P.H | MARIA NIDIA CASTAÑO | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se le hace saber que el oficio de cancelación de medida cautelar, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-857533, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, se encuentra elaborado y a su disposición para que lo reclame, desde el 6 de febrero de 2018. -Por lo tanto, puede dirigirse al Juzgado, para que el mismo sea reclamado físicamente, teniendo en cuenta que el mismo fue expedido mucho antes de que se decretara la emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional. (TERMINOS/ARCH) | 21/02/2023 | | |
| 05001400302420190027200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY | LINDA YESENIA HENAO HIGUITA | Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que tanto el oficio de embargo como el dirigido a transunion, fueron enviados al correo electrónico el viernes 14 de octubre de 2022. (L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400302620200001500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA | YAQUELINE HIGUITA ZAPATA | Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPERENKA-(T/L) | 21/02/2023 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---|---|------------|-------|-------|
| 05001400302720160052300 | Ejecutivo Singular | COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA | DIEGO ALEJANDRO MARIN TAMAYO | Auto ordena oficial En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y previo a requerir a la EPS SURA, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar y enviar al correo electrónico del mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 19 de agosto de 2021 y notificado por estados del 01 de septiembre de 2021, dirigido a la EPS SURA. -Lo anterior teniendo en cuenta que en el pdf 03 del cuaderno de medidas previas de la carpeta electrónica, aparece que se libró y envió oficio a la parte demandante, pero al revisarlo, dicho oficio fue dirigido a la Cifin hoy Transunión, relacionado partes erróneas. (OF/L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400302720160114200 | Ejecutivo Singular | MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO | LEONARDO FABIO NARANJO CEBALLOS | Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado SORFENIA ELENA LUJAN MEJIA. -Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por RUNT, informando que vehículos posee el demandado. (L) | 21/02/2023 | | |
| 05001400302820170123600 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. | INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RELAX S.A.S. | Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles, propiedad de los demandados CRISTINA LUCIA RUIZ GUTIERREZ y DIEGO LUIS URREA BALLESTEROS, identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-956182 y 001-956134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo. Igualmente, se ordena a la parte demandante, realizar las diligencias pertinentes, para notificar al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA, del auto del 5 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 6 del mismo mes y año. -Líbrese despacho comisorio. (OF/L) | 21/02/2023 | | |

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|--------------------------|------------|---------------------|-------|
| ESTADO No. 007 No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Estado: 22-02-2023 | Fecha Auto | Página: 17 Cuad. | Folio |
|------------------------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|--------------------------|------------|---------------------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)